

BOLETIN  **OFICIAL****DEL**
OBISPADO DE LEÓN**SECCION OFICIAL****CIRCULAR NUM. 38**

Una vez más se prepara el pueblo cristiano para celebrar el tierno y consolador misterio del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, y á fin de que dignamente recibamos á este Dios Salvador, que viene á nosotros para santificarnos, creemos muy oportuno, amados hermanos é hijos queridos, el exhortaros con estas palabras del Apóstol á su fiel discípulo Tito: *Se manifestó á todos los hombres la gracia de Dios Salvador nuestro, enseñándonos que renunciando á la impiedad y á los deseos del siglo, vivamos sobria y justa y piadosamente.* Palabras que bien meditadas han de producir saludables remordimientos á muchos de los católicos de nuestros días.

Efectivamente, no renuncian á la impiedad los que viven sin cumplir con los preceptos de la Iglesia, los que no profesando las máximas de los impíos, tampoco profesan la religión católica, porque profesar por completo una religión es no solo creer los dogmas ó verdades que ella nos propone, sinó además cumplir el

código de sus preceptos. No renuncian á los deseos del siglo los que no ajustan su vida á las máximas del Evangelio, opuestas á las máximas de ese siglo, ó de ese mundo, enemigo de nuestra alma, de ese mundo que Jesucristo anatematizó, de ese siglo que pervierte las inteligencias con sus errores y malas lecturas y corrompe el corazón con sus vicios y con sus escándalos. Jesucristo desea ardientemente venir á nuestras almas, pero Jesucristo no puede habitar donde mora su enemigo el demonio, que tiene su mansión en el alma que vive en pecado mortal. Jesucristo quiere poseer nuestra alma pero por completo, quiere reinar en ella pero como único Soberano y Señor. Es, pues, una pretensión irrealizable la de aquellos católicos que quieren servir á un mismo tiempo á dos Señores, que mandan cosas contrarias, como son Jesucristo y Satanás, el siglo pervertido y el Evangelio todo santo.

Después de meditar delante de Dios esta enseñanza del Apóstol y de reflexionar sobre sus consecuencias, no podemos explicarnos el catolicismo de muchas personas. Entre las varias clases que pudiéramos presentar, fijémonos en la de aquellos que quieren honrarse con el título de católicos y lejos de promover los intereses del catolicismo se ponen del lado de los que le atacan y le son hostiles. ¿No se portan así los católicos que favorecen la mala prensa con sus suscripciones ó comprando los números de sus diarios? En general pertenecen al número de los diarios prohibidos por derecho natural y eclesiástico, y que por lo mismo no puede leer, sopena de pecado grave, ningún católico que en algo estime sus creencias, á no ser que

medie grave necesidad ó licencia de la Santa Sede, todos los que hoy alardean de anticlericales, que es exactamente lo mismo que anticatólicos, calumnian al clero, propalan doctrinas contrarias á las enseñanzas de la religión, atacan al dogma ó persiguen á la Iglesia, ya en sus ministros, ya en sus fieles, ora en sus instituciones, ora en sus derechos.

¿Ignoran los católicos, á que nos referimos, que esa prensa impía aspira á descatolizar á España? ¿No ven que con su cooperación á ella están facilitando armas para hacer la guerra á la Iglesia, á esa Iglesia de la que se apellidan hijos? ¿Así se renuncia á la impiedad y á los deseos del siglo enemigos del Evangelio?

No hay término medio: el que no está con Jesucristo está contra Jesucristo: *qui non est mecum contra me est*, y con Jesucristo no está el que no está con su Iglesia.

Dejemos, pues, á Jesucristo reinar por completo en nuestras almas, aunque para ello tengamos que hacer el sacrificio de nuestras ideas, de nuestras inclinaciones, de nuestros gustos, de nuestros intereses y hasta de nuestra propia vida, porque todo se debe afrontar, antes que comprometer nuestra fé y arriesgar la salvación de nuestras almas.

Jesucristo viene á nosotros; nuevamente llama á las puertas de nuestro corazón para que se las franqueemos; viene para santificarnos, viene para llenar nuestra inteligencia de verdad y nuestro corazón de amor, viene para hacernos felices en el tiempo y en la eternidad; no imitemos la conducta de los habitantes de Belén, que le negaron hospedaje en la noche de su

nacimiento, cumpliéndose en ellos, como se viene cumpliendo en tantos cristianos ingratos y rebeldes, lo que dice el Evangelista S. Juan: *In propria venit et sui eum non receperunt*: vino á su casa á su hogar, que es el pecho del hombre y también la familia y el pueblo, porque pueblo, familia, individuo, todo le pertenece, y los suyos le cerraron las puertas, desoyendo las fuertes aldabadas con que llamaba.

Si deseamos ser verdaderamente católicos amemos á nuestra Santa Madre la Iglesia con amor de hijos fieles y obedientes, aprobando lo que ella aprueba, condenando lo que ella condena y favoreciendo sus intereses, siempre dirigidos á la gloria de Dios y á la salvación de las almas. Si deseamos ser verdaderos cristianos imitemos los ejemplos de Jesucristo; conformémonos con su Evangelio y no olvidemos la doctrina del Apóstol: Jesucristo ha aparecido entre nosotros para enseñarnos á renunciar la impiedad y los escándalos del siglo; solo así nuestras costumbres serán sobrias, nuestras obras serán justas y nuestra vida será piadosa: *ut sobrie et juste et pie vivamus*. Así el Niño Jesús será para nosotros nuestro salvador y nuestro glorificador.

León 11 de Diciembre de 1906.

† *Juan Manuel,*

OBISPO DE LEÓN

Los Sres. Curas leerán esta circular oportunamente.



SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sría. Il'tma. el Obispo, mi Señor, tiene dispuesto para el día 21 de los corrientes, hacer Consagración de Aras, y ha ordenado se anuncie por medio del BOLETIN DEL CLERO, á fin de que los señores encargados de Parroquias y demás interesados puedan aprovechar la ocasión y proveerse de las que necesiten.

León, 12 de Diciembre de 1906.

Dr. Manuel González,

Magistral-Secretario

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

S. CONGREGACION DEL CONCILIO

DISPENSA DE RESIDENCIA Á LOS PÁRROCOS

Acerca de tan importante materia, el Excmo. Señor Obispo de Málaga dirigió con fecha 24 de Abril último á la Sagrada Congregación las preces que á continuación transcribimos:

Emme. ac Rvme. Domine:

Peracto nuper in hac Malacitana Dioecesi parochiarum concursu, providere necesse est circa illorum parochorum statum qui, ob diversas rationes, nequeunt in Ecclesias suas inservire, vel etiam in eis residere.

Supplices adjunctae pagellae exprimunt nomina illorum de quibus agitur, et ipsorum precibus meas quoque adjungo, et pro Apostolica legis residentiae dispensatione, ferventer oro.

Sed in executione hujusmodi dispensationis semper difficultates suboriuntur, ob quarum opportunam solutionem,

huic Sacrae Congregationi quam reverenter adsto. Saepissime etenim evenit ut parochus, de residentia dispensatus, peregre proficiscitur, nihil de aptitudine Coadjutoris Praelato pro approbatione offerendi, nihil de portione fructuum isti assignanda, quae aliquoties congruae sustentationi non suppeditat et paroeciam suam, veluti praedium in locationem datum, reputans, nihil denique de alio curat nisi de portione relicta sibi sumenda.

Haec omnia in praxi ab Ordinariis haud facile resolvuntur, eo quod, praecipue res habenda est cum senibus absentibus et infirmis.

Plana igitur et facilius Infrascripto sterneretur via si in Decreto dispensationis residentiae ab oratoribus postulato, ipsis, ab hac Sacra Congregatione stricte imponeretur, ut infra breve tempus (aut si placuerit infra trimestre) a die notificationis Decreti, dispensati idoneum Coadjutorem Episcopo offerant: de portione ab utroque retinenda juxta locorum et laborum diversitatem concorditer, et coram ipso Episcopo paciscantur: quod si hoc non fecerint, Episcopus speciali facultate ab hac S. C. delegata, rem pro suo arbitrio expediat. Addictissimus et obsequentissimus in Duo. —

✠JOANNES EPISCOPUS MALACITANUS.—Malacae 24 Aprilis 1906.—Emmo. ac Rym. Dno. Cardinali S. Cong. Concilii Praefecto.

A cuya reverente carta el mencionado Eminentísimo Cardenal Perfecto, se ha dignado contestar en la forma siguiente:

Rme. Dme. Uti Fr.

Cum in formula rescripti qua parochis indulgetur dispensatio a residentia addita sit clausula «dummodo per idoneum substitutum, qui diu noctuque resideat, animarum curae plene consultum sit»; et cum gratia ipsa concessa sit *in forma commissoria*; liquet parochos ipsos non posse residentia abire, nisi prius Ordinarius executioni escriptum mandaverit. Haec autem executio subordinata

est conditioni de substituto inveniando qui spondeat residere et animarum curae vacare. Itaque in potestate Amplitudinis Tuae est facere quod in litteris 24 Aprilis poscebas relate ad nonnullos parochos a residentia dispensandos. Interim me profiteor A. T. Rmae.—Romae 31 Maii 1906.—UTI FR.—✠ VICENTIUS, CARD. EPSIC. *Proenestinus. Praef.*—*C. de Lai. Secret*—MALACITANO, RMO. EPO.

Consilium Pontificium DE RE BIBLICA.

DE MOSAICA AUTHENTIA PENTATEUCHI

Propositis sequentibus dubiis Consilium Pontificium pro studiis de re biblica provehendis respondendum censuit prout sequitur:

I. Utrum argumenta a criticis congesta ad impugnandam authenticam Mosaicam sacrorum Librorum, qui Pentateuchi nomine designantur, tanti sint ponderis, ut posthabitis quampluribus testimoniis utriusque Testamenti collective sumptis, perpetua consensione populi Iudaici, Ecclesiae quoque constanti traditione nec non iudiciis internis quae ex ipso textu eruuntur, ius tribuant affirmandi hos libros non Moysen habere auctorem, sed ex fontibus maxime ex parte aetate Mosaica posterioribus fuisse confectos?

Resp. *Negative.*

II. Utrum Mosaica authentia Pentateuchi talem necessario postulet redactionem totius operis, ut prorsus tenendum sit Moysen omnia et singula manu sua scripsisse vel amanuensibus dictasse; an etiam eorum hypothesis permitti possit qui existimant eum opus ipsum a se sub divinae inspirationis afflatu conceptum alteri vel pluribus scribendum commisisse, ita tamen ut sensa sua fideliter redderent, nihil contra suam voluntatem scriberent, nihil omitterent; ac tandem opus hac ratione confectum, ab eodem Moyse principe inspiratoque auctore probatum, ipsiusmet nomine vulgaretur?

Resp. *Negative ad primum partem, affirmative ad secundam.*

III. Utrum absque praeiudicio Mosaicae authenticæ Pentateuchi concedi possit Moysen ad suum conficiendum opus fontes adhibuisse, scripta videlicet documenta vel orales traditiones, ex quibus, secundum peculiarem scopum sibi propositum et sub divinae inspirationis afflatu, nonnulla hauserit eaque ad verbum vel quoad sententiam, contracta vel amplificata, ipsi operi inseruerit?

Resp. *Affirmative.*

IV. Utrum, salva substantialiter Mosaica authenticæ et integritate Pentateuchi, admitti possit tam longo saeculorum decursu nonnullas ei modificationes obvenisse, uti; additamenta post Moysi mortem vel ab auctore inspirato apposita, vel glossas et explicationes textui interiectas; vocabula quaedam et formas e sermone antiquato in sermonem recentiore translatas; mendosas demum lectiones vitio amanuensium adscribendas, de quibus fas sit ad normas artis criticae disquirere et iudicare?

Resp. *Affirmative, salvo Ecclesiae iudicio.*

Die autem 27 Junii an. 1906 in Audientia Rmis. Consultoribus ab Actis benigne concessa, Sanctissimus praedicta Responsa adprobavit ac publici iuris fieri mandavit.

FULCRANUS VIGOUROUX, P. S. S.—P. LAURENTIUS JANSSENS, O. S. B.; *Consultores ab Actis.*

VITERBIEN.

EXCARDINATIONIS

An sustineatur implicita seu aequipollens incardinatio sacerdotis in aliena dioecesi per beneficii provisionem

SPECIES FACTI. Salvator Mascagna, è dioecesi Civitatis Castellanae oriundus, in Seminario Viterbiensi receptus est, ibique ut aseritur, cum dimissoriis proprii Episcopi in sacris ordinatus est, et dein a 1872 de ejusdem Episcopi

consensu, canonicatum in Collegiata Viterbiensi S. Angeli, anno autem a 1886 paroeciam SS. Martini et Iacobi obtinuit. Verum iustis de causis huic paroeciae nuntium mittere coactus fuit, contentus menstrua, pensionem libell., 35; hinc Curia Viterbiensis, quae, tamquam suae dioecesis haud formaliter incorporatum eum retinens, ad illam originis seu Civitatis Castellanae remissit. Sed quum Episcopus originis eum recipere naluisset, eo quod dioecesi Viterbiensi incardinatum habuerit, quaestio, huic S. C. diluenda proponitur, cuinam videlicet dioecesi pertineat sacerdos Mascagna.

ANIMADVERSIONES. Si praesens controversia diluenda esset ad tramitem decreti S. C. Concilii die 20 Julii 1898, quod incardinationem in scriptis sub nullitatis poena faciendam esse praescribit, cum nullum extet excardinationis aut incardinationis documentum, sacerdotem Mascagna ad dioecesim Civitatis Castellanae non est dubium pertinere. Verum in casu de re agitur decretum ipsum antecedente, ac proinde resolutio edenda esse videtur ad normam iuris antiqui iuxta quod clericus subditus fiebat cuiusdam Episcopi nedum raratione originis, vel domicilii, vel beneficii, vel familiaritatis, sed etiam aequipollentis incardinationis, dummodo constaret de voluntate utriusque Episcopi clericum perpetuo dimittentis et recipientis.

Tunc temporis si clericus in aliena dioecesi domicilium suo arbitrio acquirebat, utriusque Episcopi subditus fiebat, originis nempe et domicilii, quomadmodum docet De Luca (*Theatrum iust, et verit. Misc. eccl. disc.*, 44 n. 2.); «Considerando generaliter et in abstracto, quoniam recte dari potest subiectio ac respective competentia plurium Episcoporum, tam ad effectum collationis Ordinum, quam etiam cognitionis causarum aliosque effectus, quia nempe potest quis esse subditus unius Episcopi ratione originis, alterius ratione domicilii, alterius imo et plurium diversorum ratione beneficiorum ac respective bonorum quae

in singulorum dioecesis possideat, eodem modo quo subtit. *de praemin.* habetur de civitate, quod scilicet potest quis esse civis plurium locorum pro diversitate respectuum.» Item pariter dicendum est de clerico, qui beneficium residenciale in aliena dioecesi, absque proprii Episcopi beneplacito consequeretur; quia licet alterius Episcopi subditus ratione beneficii fieret, non ideo tamen a prioris Episcopi iurisdictione eximebatur. Huic sequitur veteri iure excardinationem clerici ex una dioecesi et respectivam incardinationem in aliam suum effectum non sortiri, nisi simul concurrerent tum voluntas unius Episcopi perpetuo clericum dimittendi, tum voluntas alterius Episcopi illum item perpetuo acceptandi. Quae duplicis generis voluntas per se non requirebatur expressa, sed sufficiebat etiam tacita, dummodo evidenter constaret.

Iamvero in casu ex facto Episcopi Civitatis Castellanae permittentis sacerdoti Mascagna beneficium residenciale Viterbii assequendi, necnon Episcopi Viterbiensis eidem praefatum beneficium conferentis, satis claré apparere videtur voluntas utriusque Episcopi eum in perpetuum dimittendi et recipiendi, adeo ut aequipollens excardinatio et incardinatio habeatur. Nam quemadmodum non repugnat ut aliquis clericus subditus sit plurium Episcoporum etiam ratione diversorum beneficiorum in diversis dioecesis, ratione originis, domicilii etc., tam ad effectum collationis Ordinum quam etiam ad omnes iurisdictionis effectus, ita non videtur repugnare ut Episcopus clerico sibi subdito largiatur facultatem acceptandi beneficium residenciale in aliena dioecesi, quin eum a sua iurisdictione eximat.

Aliter tamen dicendum esset si Episcopus originis litteras dimissoriales e sua dioecesi proprio clerico concessisset, et alter Episcopus beneficium perpetuum eidem contulisset; tunc enim sufficienter manifestaretur intentio Ordinarii *ad quem* illum perpetuo suae dioecesi adscribendi. Ita quum in una *Rottemburgem.*—*Adscriptioni ad*

clerum (1) agitatta fuerit quaestio num dioecesi Rottemburgensi pertineret quidam sacerdos, qui a proprio Episcopo Detroitensi dimissorias acceperat, et ab Episcopo Rottemburgensi curam animarum provisorio modo obtinuerat, S. C. Concilii die 26 Martii 1886 rescripsit *Negative*, ea de causa quod non constabat de voluntate Episcopi *ad quem* suae dioecesi presbyterum illam in perpetuum adscribendi.

Caeterum in dubio utrum incardinatio facta fuerit necne, pro negativa sententia standum esse videtur, quia excardinatio a dioecesi in iure aequiparatur alienationi, quae, cum sit odiosa, praesumi nequit, et secumfert, saltem quoad personam, limitationem episcopalis iurisdictionis, quae pariter odiosa est atque strictae interpretationis.

Hac super re exquisitum insuper fuit votum duorum Consultorum qui in contrariam prorsus sententiam abierunt. Primus enim ratus est sacerdotem Mascagna adhuc pertinere ad dioecesim Civitatis Castellanae, eo quod literis dimissorialibus huius dioecesis Episcopi in Seminario Viterbiensi ordinatus fuerit, ibique eiusdem Episcopi consensu beneficium obtinuerit. Quapropter, cum nullum unquam excardinationis verbum recurrerit, per renuntiationem beneficii in dioecesi in Viterbiensi peractam, presbyter Mascagna redire sub iurisdictione illius Episcopi, a quo dimissorias habuit, cuique in ordinationi obedientiam promisit.

E contra alter consultor contendit sacerdotem in casu ad dioecesim Viterbiensi adscriptum fuisse. Sane ipse ab Episcopo Viterbiensi ordinatus fuit per dimissorias proprii Episcopi, cuius assensu canonicatum et deinde paroeciam obtinuit, iamvero quamvis in hisce factis ne verbum quidem excardinationis inveniatur in ipsis tamen realis significatio illius verbi continetur, perfecta nimirum clerici Mascagna dimissio ex parte curiae Civitatis Castellanae

(1) C., Acta S. Sedis, vol. 19. pag. 87. Acta S. Sedis. vol. XXXIX, stcc. 6

ad dioecesim Viterbiensem absque ulla temporis et circumstantiarum restrictione habetur, quod revera aequivalet excardinationi. Cum praeterea excardinationi incardinatio respondere debeat, haec recte inducitur per acta Curae Viterbiensis, quae in sua dioecesi clericum Mascagna accepit, sacris ordinibus initiavit, et perpetuo ac inamovili beneficio donavit; quae omnia verae incardinatio- ni aequiparantur.

Dubium.—*An sacerdos Mascagna pertineat ad dioecesim Viterbiensem vel ad dioecesim Civitatis Castellanae in casu. Responsum.* S. C. Episcoporum et regularium, post maturam deliberationem, die 4 Julii 1905 rescribendum censuit:

Pertinere ad dioecesim Viterbiensem.

Coliges. 1.º Vi decreti S. Cong. Concilii *A primis Ecclesiae saeculis* diei 20 de Julii 1898 excardinatio clerici ex una dioecesi et incardinatio in alteram sub nullitatis poena facienda est in scriptis, absolute et in perpetuum.

2.º At veteri iure, praeter scriptam incardinatio- nem, etiam oralis, imo et aequipollens seu implicita incardinatio usu erat, dummodo certe constaret de voluntate utriusque Episcopi clerici, eum perpetuo et absolute recipiendi.

3.º Quae aequipollens incardinatio verificari praesumebatur, si Ordinarius *a quo* absolute consentiret ut proprius clericus in aliena dioecesi beneficium residentiale et perpetuum obtineret, atque simul Ordinarius *ad quem* praefatum beneficium eidem clerico conferret.

4.º Quum igitur in casu satis manifesta appareat utriusque Episcopi voluntas sacerdotem Mascagna absolute et perpetuo dimittendi et acceptandi, idem sacerdos dioecesi Viterbiensi adscriptus censendus est, etiam post paroeciae renuntiationem, pertinere pergit.



Verdades de Teología Pastoral.

(Continuación)

109. Plaga es también de la época presente tener metalizado el corazón y adorar el becerro de oro, efecto de las ideas materialistas y positivas que se pregonan. *Sursum corda*. Levante el Párroco el corazón de sus feligreses al cielo, donde está nuestra verdadera patria; hágales estimar las cosas divinas en su justo y verdadero valor, y comprender lo efímero, vano y pasajero de los bienes de este mundo, y procure se revistan de las virtudes cristianas, única moneda que Dios recompensa.

110. *Plaga magna nimis* de la sociedad presente es la usura que chupa despiadadamente la sangre del pobre por no haber sanción penal para los sanguijuelas usureros, ni tasa legal que la impida. Haga comprender el Párroco donde exista semejante calamidad que el clamor de los pobres suena en los oídos del Señor de los ejércitos y la obligación que pesa sobre ellos de restituir si quieren salvarse.

111. No menor plaga que las anteriores es la indiferencia y apatía que se observa en muchos respecto al cumplimiento de los preceptos de Dios, de la Santa Madre la Iglesia y de sus obligaciones respectivas. Esfuércese el Párroco en predicar los novísimos ó postrimerías del hombre con vivos colores, y verá desterrada esa indolencia que tantas almas lleva al infierno.

112. La mayor de todas las plagas es la blasfemia, tan generalizada en algunas regiones y parroquias. Es la mayor de las ofensas á Dios, y lenguaje propio de demonios y de condenados. Si no quiere el Párroco ver caigan sobre sus feligreses los castigos del Señor, aparte tan horrendo pecado y tan grosera costumbre de sus feligreses y alaben y bendigan al Señor, como es de obligación.

113. Los pobres son la porción escogida del Señor y la limosna atrae las bendiciones de Dios. Procure influir el Pá-

rroco en las clases acomodadas para que ejerciten esta obra de caridad.

114. Trabaje el Párroco para que en los días festivos se consagren sus feligreses á la práctica de obras de misericordia y les aleje de diversiones y espectáculos, reñidos muchas veces con la moralidad.

115. Centro de costumbres groseras y de embriaguez son las tabernas, que prodigiosamente van aumentando en los pueblos. El Párroco debe poner de su parte cuanto pueda para que desaparezcan esos focos de inmoralidad é inmundicia social.

(Continuará.)

DOCUMENTOS CIVILES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Emmo. Sr.:

Vista la comunicación de V. E. de 7 del mes actual dando cuenta á este Ministerio de la duda surgida al tratarse de colacionar á D. Alejandro Fanjul de la Capellanía de Reyes de esa Iglesia Primada, á que fué promovido por Real decreto de 23 de Julio último, sobre si reúne el agraciado las condiciones exigidas por el Decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y la consulta que formula con tal motivo acerca de la interpretación que debe darse al art. 18 del mismo, y Resultando que D. Alejandro Fanjul fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Zamora en 29 de Enero de 1902 con arreglo á las disposiciones de los Reales decretos de 23 de Noviembre de 1891 y 14 de Septiembre de 1893, cuando contaba 12 años de servicios prestados en Iglesias Parroquiales en concepto de Ecónomo y Cura Regente de las mismas; Resultando que por

Resolución de 13 de Junio de 1904 fué promovido al Beneficio vacante en esa Metropolitana por defunción de don Francisco Sánchez Villares; Resultando que por Real decreto de 23 de Julio próximo pasado fué nombrado para la Capellanía de Reyes vacante en la misma Iglesia Primada por promoción de D. Zacarías Campos; Resultando que al tratarse de dar colación al interesado de la expresada Capellanía se creyó V. F. en el deber de consultar previamente respecto de si concurrían en aquél las condiciones exigidas por los arts. 11 y 12 del Real decreto de 20 de Abril de 1903, y Resultando que previo el informe de la Sección correspondiente fué remitido el expediente á informe del M. R. Nuncio Apostólico, cumpliendo así lo prevenido en el art. 28 de dicho Real decreto. Considerando que con arreglo al art. 18 del mismo el que al ingresar ó ascender en el Clero Catedral ó Colegial lo haga en categoría inferior á aquella á que pudiese optar, se entiende que en este caso renuncia á las categorías superiores y se somete para los ascensos sucesivos á las condiciones exigidas á aquella en que ingrese ó ascienda: Considerando que si bien esta disposición no debe tener efecto retroactivo ni aplicación á los casos en que se trate de prebendados que hubieren ingresado en el Clero Catedral ó Colegial con anterioridad á la publicación del Real decreto de 20 de Abril de 1903, entiende la Nunciatura Apostólica que al ser promovido D. Alejandro Fanjul á la categoría de Beneficiado de Metropolitana por reunir las condiciones que determina el art. 14 de esta disposición concordada, quedó sometido para los ascensos sucesivos á las exigidas á los que se hallan en la mencionada categoría, aunque su ingreso en el Clero Catedral hubiese tenido lugar con anterioridad al 20 de Abril de 1903, porque en el referido artículo 18 no se alude solamente al ingreso sino al ascenso también, y que por tanto, no puede considerarse el nombramiento ajustado á las disposiciones legales; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Muy

Reverendo Nuncio Apostólico, se ha dignado disponer que quede sin efecto el nombramiento de D. Alejandro Fanjul y Camino, Beneficiado de esa Santa Iglesia Metropolitana, para la Capellanía de Reyes vacante en la misma por promoción de D. Zacarías Campos,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 25 de Septiembre de 1906.

ROMANONES

Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

ASUNTOS VARIOS

Cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma

QUE CON LA BENDICIÓN Y RECOMENDACIÓN
DE S. S. EL PAPA PÍO X

*organiza la Junta permanente por Él aprobada y cuyo
Presidente de honor es el Excmo. é Ilmo.*

Sr. Obispo de Vitoria

Embarque en Barcelona: Hacia el día 25 de Abril de 1907

Duración del viaje: Unas seis semanas aproximadamente

Los vehementes deseos manifestados por S. S. el Papa Pío X en uno de los honrosos Breves (24 Enero de 1905) con que ha distinguido á esta Junta Permanente presidida por el Excmo é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, de que con toda la posible frecuencia se organicen estas piadosas Peregrinaciones de penitencia y oración á Tierra Santa, y el éxito grande obtenido por las tres anteriores, particularmente la última felizmente realizada hace año y medio próximamente, nos han decidido á organizar para la Pri-

mavera próxima de 1907 la cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma.

Públicos son los singulares testimonios de benevolencia y afecto que los inmortales Pontífices León XIII y Pío X han dedicado á esta obra de las Peregrinaciones al País de Cristo, dignándose conceder extraordinarias é inapreciables gracias é indulgencias á las organizadas por esta Junta, designada con el carácter de Permanente para España por el Augusto Pontífice reinante.

El Episcopado Español, unánime también, ha bendicho y apoyado eficazmente los propósitos de esta Junta y tendrá Dios mediante honrosa representación que vaya al frente de la peregrinación futura.

Únanse á ello, las facilidades que hoy dan á este viaje (que hace años sobre ser sumamente incómodo, ofrecía riesgos y temores) las vías de comunicación, la seguridad personal, las precauciones higiénicas, y sobre todo la experiencia de sus iniciadores, cuyo detallado conocimiento de los lugares que se han de correr, les coloca en situación de preparar cómodos alojamientos y muy aceptables medios de locomoción para realizar las diferentes excursiones; recuérdese el brillante éxito alcanzado por la última Peregrinación en que cerca de 50 solicitantes dejaron de ser admitidos por haber pedido la inscripción demasiado tarde y cuando estaban ya comprometidas todas las plazas, y no era posible aumentar su número; agréguese además, el que se ha procurado combinar para la próxima Peregrinación el itinerario más completo que puede aconsejarse, uniendo al sentimiento de piedad propio de la Peregrinación el natural agrado de una instructiva excursión por la casi totalidad de las costas del Mediterráneo; y al considerar tan sólo estos cinco nombres *Jerusalén, Atenas, Constantinopla, Egipto, Roma*, ciudades que resumen en realidad la historia del mundo entero, podrá asegurarse anticipadamente un éxito completo á esta cuarta Peregrinación.

ITINERARIO

Aunque á su debido tiempo habrá de publicarse un itinerario detallado de la Peregrinación, que contenga al mismo tiempo todas las instrucciones y advertencias á que habrán de atenerse los peregrinos, podemos desde luego adelantar que el itinerario aceptado, en principio, por esta Junta es el siguiente:

Barcelona: Embarque con rumbo á

El Pireo, y

Atenas: Se visitarán aquí las clásicas ruinas y aquellas maravillosas obras escultóricas y arquitectónicas que tanto nombre dieron á la antigua Ciudad Griega: Acrópolis con sus pórticos, sus templos Erecteión, Partenón, Museo, (uno de los mejores del mundo), Teatro de Dionysos, Odeon, Olempieion, Pórtico de Adriano, Téséion, admirable Cementerio del Cerámico, Estadio, Palacio Real, etc., etc.

Continuarase el viaje y después de atravesar el

Estrecho de los Dardanelos y el *Mar de Mármara* se llegará á

Constantinopla, donde podrán visitarse perfectamente todos sus recuerdos: las Murallas antiguas, el Castillo de las siete Torres, la histórica Puerta de Andrinópolis, las Mezquitas de Santa Sofía, de Ajmet, de Soliman, de Selín, etc., las Torres de Galata y del Seraskierat, el Cuerno de Oro, etc.

Después de admirar el precioso panorama de

El Bósforo internándose hasta el *Mar Negro*, se dirigirá el buque por el

Archipiélago, pasando junto á las islas de *Rodas*, (todavía con sus antiguas fortificaciones), *Patmos*, con su histórica gruta de San Juan, y *Chipre*.

Beyrut: visita del Bazar, Villa moderna y sus jardines, y Universidad de los PP. Jesuitas. Travesía á

Caifa en Galilea, *El Monte Carmelo* (con su Monasterio y grutas de Elías y Eliseo, etc.)

Nazaret (con todos sus preciosos Santuarios y reliquias.)

Caná de Galilea, El Monte Tabor, Tiberiades, El Lago de Genezaret, Magdalah, Capharnau, Betsaida, Montaña de las Bienaventuranzas, etc., etc.

Desde Caifa se embarcarán los Peregrinos para ir á la Judea, desembarcando en

Jafa, de Judea. Se continuará en ferrocarril á

Jerusalén donde permanecerá la Peregrinación durante nueve días para visitar sus Santuarios: Pretorio, Capilla de la Flagelación, Ecce-Homo, Vía de la Amargura, Calvario, Santo Sepulcro, Monte Sion, Cenáculo, Casa de Caifás, Monte de los Olivos, lugar de la Ascensión, Valle de Josafat, Huerto de Getsemaní, Gruta de la Agonía, Sepulcros de la Virgen y San José, San Joaquín y Santa Ana, Santuario de la Concepción y Natividad de la Santísima Virgen, Mezquita de Omar, de el Aska y del Monte Olivete; principales Sinagogas, etc. etc.

Belén: los Estanques de Salomón, San Juan de la Montaña, Betania, Jericó, El Mar Muerto, etc. etc. Travesía á

Por-Said: Su visita y viaje á

El Cairo donde se admirarán todas las curiosidades y Museos del Cairo antiguo y moderno con sus acreditadísimos Bazares, visitando el

Arbol de la Sagrada Familia en Matarieh y las famosas *Pirámides y Esfinge*

Alejandría: Visita y embarque pasando por el *Estrecho de Mesina* y junto al famoso *Volcán del Estrómboli* para llegar á

Nápoles, pudiendo visitarse próximas á esta hermosa Ciudad, las ruinas de *Pompeya* y *Herculano*, el *Vesubio*, etc.

Roma, donde se detendrá la Peregrinación durante cinco

días para testimoniar una vez más al Soberano Pontífice Pío X nuestra adhesión inquebrantable y filial amor al Vicario de Cristo en la tierra y á sus enseñanzas todas, al propio tiempo que para recordar, de paso las bellezas sin cuento que la Ciudad de los Papas atesora.

El regreso á Barcelona tendrá lugar embarcando la Peregrinación en *Civita-Vecchia*.

A fin de que todo peregrino lleve la suficiente preparación, conociendo previamente toda la historia, misterios, vicisitudes y descripción de los Santos Lugares de Palestina, está puesta á la venta la «Crónica de la Primera Peregrinación», ilustrada con profusión de planos y fotografados, y está editándose en la actualidad la 2.^a edición de la «Guía de Tierra Santa», escrita especialmente para nuestras Peregrinaciones. Con una y otra podrá adquirir el lector conocimiento completísimo de cuanto ha de visitar la Peregrinación, tanto en Tierra Santa como en el resto del viaje.

Por otra parte, casi todas las instrucciones generales, reglas de provisión é higiene, y detalles de organización, que esta Junta habrá de ir comunicando sucesivamente á los peregrinos, están explicados con suficiente amplitud en una y otra obra.—Véndense al precio de 11 pesetas la «Crónica», y 8 la «Guía», y 0'50 por franqueo y certificado.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Las solicitudes de admisión deben dirigirse al Presidente ó Secretario de la Junta Organizadora, que radica en Bilbao; advirtiéndose que la adjudicación de los camarotes del buque y habitaciones de los hoteles se hará con arreglo á la respectiva fecha de inscripción de los peregrinos, reservándose, como es natural, los mejores para los que primero se inscriban.

2.^a La Junta Organizadora, siguiendo la práctica establecida por las peregrinaciones extranjeras, se reserva la facultad de admitir ó rechazar libremente las solicitudes de inscripción que se le presenten y aun de anular inscripciones hechas ya, con solo devolver al interesado los adelantos que á cuenta de su billete tuviera hechos.

3.^a Los precios de los billetes de la Peregrinación, incluidos en ellos *absolutamente todos los gastos*, serán los siguientes.

Primera clase 2.000 pesetas: Segunda clase 1.500 pesetas

Todo peregrino deberá entregar el 10 % del importe de su billete (200 y 150 pesetas respectivamente) en el acto de la inscripción y antes del 31 de Enero de 1907; abonando el resto (en una ó varias veces) cuando la Junta Organizadora lo determine. Si después de inscribirse y abonar este 10 % y antes de vencido el plazo en que la Junta organizadora prescriba la entrega del segundo dividendo, desistiera de su propósito el solicitante y lo comunicara á aquella, se le devolverá el 75 % de su anticipo.

El envío de fondos habrá de hacerse remitiendo el importe á nombre de don José María de Urquijo, Bilbao, por medio de transferencia del Banco de España ó por un giro cualquiera sobre Bilbao.

4.^o Se entenderá que ha desistido de concurrir á la Peregrinación cualquier solicitante inscrito ya, y que deje de cumplir lo que en cualquiera de las posteriores Circulares se determine sobre pago de nuevas cantidades á cuenta del precio total de cada billete, ó sobre cualquier otro extremo: y en su consecuencia quedará anulada y sin efecto su inscripción, y sin derecho á reclamación alguna.

5.^a La Junta Organizadora se encarga de tener preparado todo cuanto se refiere á los medios de comunicación por mar y tierra, alojamiento, alimentación, coches para las visitas, gratificaciones, embarque y desembarque, transporte de equipajes con un peso prudencial, entrada

gratuita á los museos y monumentos que han de visitarse, etc., etc. sin que el peregrino tenga que hacer, bajo ningún concepto, nuevo desembolso, ni ocuparse de cosa alguna, una vez comenzado el viaje.

Así mismo con el fin de poder atender con solicitud y cariño á cualquier peregrino que enfermase durante la expedición, formarán parte de ésta dos Religiosas Siervas de Jesús, y un reputado médico, que llevará botiquín y útiles necesarios.

Tampoco necesitan llevar consigo los peregrinos pasaporte ni documento alguno personal, pues la Junta Organizadora tiene todo previamente arreglado.

6.^a Es preciso tener presente, que dadas las dificultades que acaso sobrevengan, tanto con anterioridad como durante la Peregrinación, y supuestas las variaciones y especiales circunstancias que, tal vez, accidentes de momento, impongan, tanto estas bases previas, como las amplias y definitivas que más tarde se establezcan, detallando las primeras, podrán estar sujetas á todas las alteraciones que, prudentemente, crea deber introducir la Junta Organizadora, lo mismo en cuanto al orden de visitar ciudades y monumentos, que en cuanto á variar el itinerario ó suprimir algunas de sus escalas, abreviando, si preciso fuera, y sin contraer responsabilidad alguna, la duración total del viaje.

7.^a Si siempre, en toda reunión numerosa, se impone la disciplina y el respeto á la autoridad, de una manera muy especial hay que prescribirlos cuando se trata de expediciones como la nuestra, en que á las pequeñas incomodidades que, pueden presentarse, por tratarse de un viaje de larga duración y de numeroso contingente, hay que añadir la natural deficiencia de medios de comunicación y de alojamiento en Oriente, que impondrán, acaso, enérgicas resoluciones, tomadas de momento. Por otra parte, las rápidas oscilaciones que ofrece el clima del Asia, su diversa alimentación, etc., podrán imponer también la

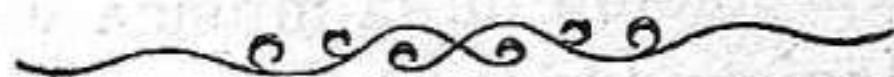
necesidad de dictar resoluciones que habrán de ser necesarias y rigurosamente cumplidas, sobre la abstención de determinadas bebidas, la prohibición de salir de casa á ciertas horas, etc., etc.; de tal manera, que podrá ser imperioso el dictar y hacer cumplir múltiples disposiciones, que, en otras circunstancias, parecerían nimias y exageradas, pero que en aquella sazón, son de todo punto necesarias. Todo peregrino, pues, debe comprometerse á respetar y cumplir con prontitud, las *disposiciones todas* emanadas de la Junta Organizadora, entendiéndose que, de no hacerlo así, podrá la Junta desentenderse del peregrino en cualquier punto de la expedición, sin contraer responsabilidad ninguna.

8.^a Si por cualquier motivo hubiera de suspenderse la peregrinación, la Junta Organizadora devolverá religiosamente á todos los inscriptos la cantidad que, á cuenta de sus respectivos billetes hubieren entregado, sin otra responsabilidad.

Así mismo, la Junta Organizadora aunque procura siempre tomar todas las precauciones posibles, no puede responder de los accidentes imprevistos y casos de fuerza mayor (enfermedades, averías, prolongación del viaje, etcétera,) que pudieran ocurrir, y en los cuales ninguna reclamación podrá entablarse contra ella.

9.^a Diríjase la correspondencia á don José María de Urquijo, ó á don Luis de Garitagoitia, (Bilbao), Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Organizadora de la Peregrinación á Tierra Santa y Roma.

Bilbao 1.^o de Diciembre de 1906.—*José María de Urquijo*, Presidente.—*Antonio M. de Murua*, Vicepresidente.—*Muy I S. D. Mateo de Múgica*, Director espiritual.—*Luis de Lezama Defuizamon y Vicente Loidi*, Tesoreros.—*Luis de Garitagoitia*, Secretario.



NOTICIAS

Fiestas en honor de la Inmaculada

Muchas, muy solemnes y concurridísimas han sido las celebradas en esta católica ciudad para honrar á María en el misterio de su Concepción purísima.

Las Religiosas concepcionistas hicieron la novena según antiquísima costumbre, predicando todas las tardes un R. P. Capuchino, siendo numerosísima la concurrencia de fieles que acudían fervorosos á honrar á su amantísima Madre. Las Religiosas cantaron todos los días con el gusto y sentimiento piadoso con que ellas solas saben hacerlo.

La Congregación de Hijas de María también se preparó para celebrar la función de su excelsa Patrona con un solemne novenario en la Iglesia de S. Martín. Por la mañana se ofrecía el Sto. Sacrificio de la Misa y por la tarde después de rezar el Rosario y la novena, se cantaba la Letanía por las asociadas con la maestría que las distingue, y á continuación una plática doctrinal.

Todos los días estuvo el templo materialmente lleno de fieles, que con su recogimiento dieron pruebas de su religiosidad y amor á la Virgen.

La Hermandad de Nuestra Señora del Camino hizo fiesta en honor de la Concepción en la Iglesia de este nombre el próximo pasado domingo, con Misa solemne por la mañana y brillante función religiosa por la tarde.

En la S. I. C. la función del día 8 del actual fué en extremo solemne. La Orquesta y Capilla estuvieron acertadísimas en la interpretación de la música y el canto.

El M. I. Sr. Magistral hizo el panegírico de la Purísima con el fervor y elocuencia que le distinguen.

Ntro. Ilmo. y celosísimo Prelado ha sido, por decirlo así, el alma de todas estas fiestas, predicando un día en las Concepcionistas, el día de la función en S. Martín, el domingo en la Concepción, celebrando de Pontifical en la Catedral, donde terminada la Misa dió la Bendición Papal, que recibieron con acendrada devoción innumerables fieles y animando con su palabra y más con su ejemplo á honrar á la Inmaculada, por cuyo Misterio siente ardiente y tiernísima devoción.

Procuremos acrecentar más cada día nuestra devoción á nuestra hermosísima Madre y estemos seguros que Ella tenderá sobre nosotros su immaculado manto que nos hará invulnerables á los golpes de nuestros enemigos, consiguiéndonos la salvación eterna.

La velada en el Seminario

Solemnísima resultó la velada que los Seminaristas de San Froilán dedicaron el sábado á la Inmaculada. Con razón decía el Sr. Obispo, al hacer el resumen, que la ciencia de los Seminaristas de León era garantía segura de triunfos futuros.

Comenzó con un diálogo en verso que recitaron los niños Agileo Conde y Alejandro Chamorro, sobre la fiesta de la Inmaculada, y lo dijeron con tal gracia y donaire, con una persuasión del asunto, que la concurrencia se mostró hondamente conmovida.

A continuación leyó un discurso el alumno D. Evaristo Fernández, sobre la *Inmaculada y la tradición*, trabajo, en el cual, hizo ver la influencia de España en el desarrollo del dogma definido por Pío IX, probó cómo la Inmaculada no es una cosa nueva en la Iglesia, sino que siempre se ha creído por los fieles, aunque los sabios hayan discutido sobre el privilegio de la Madre de Dios.

Después leyó el Sr. Ferreiro una *oda* declamada con

tal calor y vida, que si no fuera por la fama que goza en el Seminario de poeta, de verdad, merecería que nosotros encomiáramos su inspirada poesía.

Los niños Victor Alonso y Gonzalo Salado, recitaron otro diálogo lleno de chispeantes ocurrencias, oportunísimo en los incidentes, pero graciosamente ejecutado, sobre el fascinador lema: «¿Qué carrera damos al niño Jesús?» Los aplausos estrepitosos del público, y la emoción que embargaba á los Seminaristas, son una prueba del gusto con que declamaron los actores

Después leyó el Sr. Cuñado un discurso, que fué, quizá lo mejor de la velada. Abogó por que el escudo de la Inmaculada se grabase en el escudo español, y para eso hizo una excursión histórica por los campos de las regiones que componen el alma de la patria española, salpicando su trabajo con citas oportunísimas, con nombres de sabios, artistas, poetas y guerreros que, del culto á María, sacaron el brillo de sus acciones, y la fama de sus nombres.

Por fin el niño Urbano González leyó unas inspiradísimas quintillas á la Virgen, mereciendo ser ovacionado. Los intermedios fueron amenizados con piezas ejecutadas por el *orfeón* del Seminario, recientemente organizado por el Sr. Cuñado, y á pesar del poco tiempo que tuvieron para ensayar, hicieron las delicias del público, en «la caza del Jabalí» y en «un himno á la Inmaculada.»

Terminó el acto con unas breves pero hermosas palabras de nuestro Prelado, cuya predilección por los seminaristas es cada día más creciente.

Nuestra enhorabuena á los organizadores de la velada, sobre todo al Sr. Valcarce y á los actores.



Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Han manifestado por conducto de los Sres. Arcipres-
tes de Vega y Páramo y Valdevimbre, que desean perte-
necer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1328=Miñambres, D. Pantaleón, *dentro del primer
año de su ordenación.*

Núm. 1329=Pérez Soto, D. Demetrio, *id. id. id.*

Por conducto de los Sres. Arcipreste y T. Arcipreste
de Valderas y Lillo y Peñamián también han manifestado
que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1330=Rodríguez, D. Basilio, *dentro del primer año
de su ordenación.*

Núm. 1331=Diez, D. Apelio, *id. id. id.*

León 12 de Diciembre de 1906.

DR. MANUEL GONZÁLEZ,
Magistral-Secretario.

Num. 27

Habiendo fallecido el Presbítero D. Pascual Carlón,
Beneficiado de la S. I. M. de Valladolid, que pertenecía á
la Asociación de Sufragios Mútuos de esta diócesis y cons-
tando que tenía aplicadas todas las misas, los Asociados
celebrarán por él la de reglamento.

ANUNCIO

OBRA NUEVA IMPORTANTÍSIMA

«Visita de enfermos y asistencia de moribundos»,
por el Dr. D. Marcelino González, Presbítero.

Con este título acaba de publicarse una obra, llamada
á producir copiosos frutos espirituales.—*Visita de enfer-
mos y asistencia de moribundos*: por demás está el decir
lo importante y sagrada y lleno de responsabilidad que
es, sobre todo para el sacerdote, el cumplimiento de una
obligación que á muchos impone la justicia, ó que á cada
paso reclama la caridad.

El libro que acaba de publicar el celoso é ilustrado
párroco, ni es un devocionario ni un libro de moral, á pe-

sar de estar todo él, rebosando devoción y detenido estudio. En las dos partes que divide la obra encierra cuanto *teórica y prácticamente* puede decirse. *Cuarenta y uno* son los capítulos de la primera parte, en los cuales, después de exponer la excelencia del ministerio en la enfermedad y muerte del hombre, y los frutos anejos á dicho empleo, pasa á declarar los defectos principales y las dificultades propias de tan penosa carga, y de las dotes necesarias y convenientes que deben acompañar al sacerdote. Cómo debe enterarse de los enfermos, y de los conocimientos previos que debe procurarse en orden al enfermo y á la enfermedad.—De las visitas y como deben practicarse.—Modo de entrarles para que se reconcilien con Dios.—De los últimos sacramentos, testamento, agonía y tentaciones principales que suelen aquejar á los moribundos, y de los remedios para cada una de ellas según los distintos estados de personas, sexo y edad.—Merecen singular atención los capítulos que tratan de las *diferentes enfermedades* en razón de los diversos efectos *psicológicos y morales*; y de la *iteración de los sacramentos de la penitencia y comunión*; de la *muerte aparente y real*; y de las *precauciones higiénicas* para la asistencia de apestados y enfermos peligrosos.

Los *veinticinco* capítulos que contiene la 2.^a parte son totalmente prácticos y son un pequeño resumen de cuanto se puede practicar con los enfermos, ya en orden á los sacramentos que deben recibir, ó de las devociones y prácticas espirituales que se les pueden recomendar; ó bien de las virtudes en que se deben ejercitar, principalmente las teologales, ó de las tentaciones que deben superar, y de las aspiraciones que deben inculcarse á los enfermos. Cada capítulo de esta segunda parte lleva una triple exposición: 1.^a, doctrinal.—2.^a, por ejemplos.—3.^a, por afectos.

Aunque dirigida á los sacerdotes, bien merece andar en manos de todas las familias, y Comunidades Religiosas, hoy sobre todo que tan alejado se tiene al sacerdote.

La obra de cerca de 500 páginas, encuadernada, se vende al precio de 3 pesetas en la «Librería Religiosa», —Palacio Episcopal,— Oviedo, y en Madrid, Hernández.— Y en casa del autor, «Las Segadas, S. Nicolás.